LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La secretaria del Juzgado Municipal de pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío, procede a efectuar la liquidación de costas a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, las cuales ascienden a:

Agencias en derecho	$ 280.000
Total:	**$ 280.000**

Armenia, Quindío, 28 de mayo de 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Alonso Jaramillo botero
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones ICE
Radicación:	63-001-41-05-001-2016-00614-00

Armenia, Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De forma preliminar y en virtud del memorial de poder cumple con los requisitos establecidos en los artículos 74 y siguientes del C.G.P. se reconocerá derecho de postulación a los referidos profesionales en los términos y para los fines del poder conferido.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, que, en providencia del 30 de mayo de 2018, confirma la sentencia del 12 de abril de 2018 proferida por este despacho, en todas y cada una de sus partes. (Fls. 80 a 83, Acta Audiencia Consulta, Archivo 01 del Exp Dig).

Ahora, en lo que concierne a la solicitud de desistimiento tácito hay que señalar que esta se torna improcedente, pues el proceso se encuentra terminado por sentencia del 12 de abril de 2018, decisión que fue confirmada mediante providencia del 30 de mayo de 2018 que resolvió el grado jurisdiccional de consulta, esta circunstancia sería suficiente para despachar desfavorablemente la solicitud.

Sin embargo, el despacho con el objetivo de dar claridad al apoderado judicial de la parte demandada precisa que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, en efecto, se acredita con la inactividad de la parte a cuya instancia se promovió un trámite, el cual se paralizó por su causa; empero, tal como lo ha sostenido en repetidas ocasiones la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, su aplicación tiene lugar en los procesos civiles y de familia, pues para el caso del procedimiento laboral, además de las facultades que tiene el juez como director del proceso, la ley le confiere herramientas para que, en caso de contumacia, esto es, cuando se presenta la paralización o la inactividad injustificada del proceso, pueda impulsar oficiosamente el asunto sometido a su consideración, lo cual impide, así sea por vía analógica, la aplicación del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso

Por lo anterior, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER derecho de postulación al abogado **Miguel Ángel Ramírez Gaitán**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y portador de la Tarjeta Profesional No. 86.117 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la misma, conforme al memorial poder conferido.

Asimismo, se reconoce derecho de postulación para actuar como abogado sustituto de aquél, a **Sebastián Duque Grisales**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.893.775 y portador de la tarjeta profesional No. 221.895 del C. S. de la J.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: NEGAR la solicitud de terminación presentada por Colpensiones EICE por las razones expuestas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, como quiera que en el presente tramite no hay más actuaciones pendientes que surtir, mismo, una vez ejecutoriado el proveído actual.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **31 DE MAYO DE 2021**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52

Código de verificación: **469d560e219d04ab42de31866adf1d4ffb821c9d1f376623b079003f82b7575b**
Documento generado en 28/05/2021 10:19:01 AM